

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8917/2000.-

VISTO:

El Expediente SEO 8115-G-96, caratulado: Garcia Dora; MOTIVO: Solicita regularización tenencia Lote 38 Manzana 3a; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8110/98, en su artículo 1º), párrafos 1ro. y 2do., autoriza al Organo Ejecutivo a otorgar en venta los lotes comprendidos en la Manzana 3a del Barrio Islas Malvinas; a favor del Señor Contreras Cisterna Jorge Antonio, DNI. N° 92.823.343, y la Señora Garcia Dora Beatriz, DNI. N° 13.254.867.-

Que a fojas 31 y 32, obra Decreto N° 1644, de fecha 04-12-98, en Artículos 1 y 2, establece un Plan de Pago (hasta 48 cuotas), por venta de tierras en distintos barrios, encuadrado en el mismo el Barrio Islas Malvinas.-

Que desde fojas 38/39/40 obran: Exposición Policial, Información Sumaria N° 730/99, efectuada ante el Poder Judicial y Juzgado de Paz y nota de la Señora Garcia Dora Beatriz, como constancia de la separación de la mencionada con el Señor Contreras Cisterna Jorge Antonio.-

Que se procedió a efectuar la correspondiente Inspección del Lote con fecha 24-03-99 (fojas 43), verificando que la Señora Garcia Dora Beatriz, ocupa el lote en cuestión, con sus hijos.-

Que a fin de dar continuidad a la regularización del inmueble en mención y teniendo en cuenta lo solicitado por la Señora Garcia Dora Beatriz, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal al respecto.-

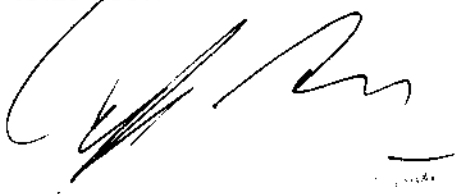
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 150/2000 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2000, celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE el párrafo 2º) del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8110/98, -----mediante el cual se autoriza al Organo Ejecutivo a otorgar en venta el Lote 38 de la Manzana 3a, del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2768, que cuenta con una Superficie de 83,94 m2, a favor del Señor Contreras Cisterna Jorge Antonio, DNI. N° 92.823.343 y de la Señora Garcia Dora Beatriz, DNI. N° 13.254.867.-

ARTICULO 2º): Autorízase al Organo Ejecutivo a otorgar en venta el inmueble descrito -----en el Artículo 1º), a favor de la Señora Garcia Dora Beatriz, con DNI. N° 13.254.867.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): Autorízase al Organo Ejecutivo a suscribir Boleto de Compra - Venta, -----estableciéndose como precio de venta la tasación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, cuyo precio el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas -----y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, a partir de la ocupación efectiva de dicho lote.-

ARTICULO 5º): Se deja expresamente establecido que el inmueble que se otorga, será -----destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 6º): Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslati -----va de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a cargo de los mismos, los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 7º): La presente adjudicación es de carácter intransferible por el término de -----cinco (5) años, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231/94, Modificatoria en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080/84, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, traerá -----aparejado la resolución de la venta quedando las mejoras realizadas y las sumas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SEO 8115-G-96).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON

AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No.	2517	10/2000
Promulgada por D. N.º	1374	10/2000
Expte. N.º	SEO 8115 G 96	
Obs.:		